

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora dio cumplimiento a lo requerido en auto que antecede y allega certificación de inscripción de su correo electrónico en la base de datos "URNA", por tal motivo solicita la terminación por pago total de la obligación, así mismo se informa que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvase proveer.
Bucaramanga, noviembre 05 de 2019


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

Demandante : JAVIER MAURICIO BOHORQUEZ PINZON
Demandado : YINETH ALEJANDRA SARABIA BACCA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por pago total de la obligación, en consecuencia, terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** del embargo y secuestro del VEHICULO, de placas MTT-477, CAMPERO, SERVICIO PARTICULAR, MARCA JEEP, LINEA WRANGLERSPORT, MODELO 2013, COLOR GRIS METAL, MOTOR, CILINDRAJE 3600, CHASIS No. 1C4BJWAG5DL612476, NUMERO DE VIN1C4BJWAG5DL612476, TIPO DE CARROCERIA CAPOTA DUAL, de propiedad de la demandada **YINETH ALEJANDRA SARABIA BACCA**; entendiéndose entonces levantada también orden de aprehensión y/o secuestro. Líbrense los respectivos oficios y entréguese únicamente al demandado.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, allegado como base de la presente ejecución, haciendo entrega del mismo a la parte demandada, **PREVIA** cancelación del arancel judicial a la demandada **YINETH ALEJANDRA SARABIA BACCA**.

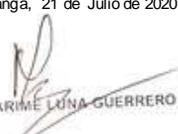
CUARTO: ACEPTAR la renuncia al término de la ejecutoria del presente proveído, solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez
MCS

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 17 de Julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 21 de Julio de 2020</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e4e1ac136ce45274834776af2e0efb5baf5a17cffb3c41baf499f871a7eec7**

Documento generado en 17/07/2020 02:46:29 PM